# ORGANO DEL ESTADO

ΑÑΟ XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE MAYO DE 1950

NUMERO 11.200

#### - CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 534, 535, 536, 537 y 538 de 31 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto Nº 3382 de 1º de abril de 1950, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Departamento Consular

Resolución Nº 27 de 18 de febrero de 1950, por la cual se concede un permiso.

Departamento de Migración
Certificados Nos. 7510 y 7511 de 8 de junio de 1849, en los cuales consta que se han concedido permisos para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 100 de 26 de abril de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 4921 de 20 de febrero de 1950, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resuelto Nº 4922 de 20 de febrero de 1950, por el cual se conocede una licencia.

Resuelto Nº 4920 de 20 de febrero de 1950, por el cual se acepta una febrero de 1950, por el cual se acepta una securica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Decretos Nos. 461 y 462 de 8 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destituciones.

Avisos y Edictes.

# Ministerio de Gobierno y Justicia

# NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 534 (DE 31 DE MARZO DE 1950) por el cual se nombra el personal del Registro Público.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo primero: Se nombra el personal del Registro Público así:

Publio Vásquez, Registrador General.

Alberto J. Gálvez, Sub-Registrador. Manuel Castillo, Ernesto Zurita, Carlos O. Moreno, José Guerreros, Jefes de Sección.

Luciano Ruiz Yánez, Jefe del Diario.

Juana de Dios Sáenz, Ayudante del Diario.

Margarita Pittí, Estenógrafa de 1ª categoría. Emérita Sandoval de Gómez, Archivera Certificadora.

Dora María Posada, Liquidadora.

Aminta Burgos, María Barahona Bernal, Abigaíl Román, Fidedigna C. de Sandoval, Berta Alicia Taylor, Flor de María R. de Castillo, María Ponce, Jilma Pecchio Alvarez, Esther M. Ave-eilla Santamaría, Rosa E. Ponce, Beatriz Esco-bar de Hidalgo, Josefina González Sánchez, Graciela Vásquez, Elvia C. de Vialette, Escribien-

Aristides Salgado, Portero.

Artículo segundo: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas que no aparecen mencionadas en este Decreto.

Comuniquese y publiquese.

Dado eu la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 535 (DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de David.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Susana Rubio de Bertimoton, Administradora de Correos de David, en reemplazo de Agapito Sánchez, quien renunció.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALFREDO ALEMAN.

> DECRETO NUMERO 536 (DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Celmira Muñoz. Oficial de 3ª categoría, en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Sabina Pianetta, quien pasa a ocupar otro cargo.

Vilma Elena de Gracia, Oficial de 3º catego-ría, en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Olga V. de López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

# ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR. Teléfono 2-0230

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-8271.—Apartado Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/ Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de venta de Im-presos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 537 (DE\_31 DE MARZO DE 1950) por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Faria de Nelson, Telefonista de 3ª catagoría, en la Oficina de Tonosí, en reemplazo de Herminia de Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Margarita Samaniego, Telefonista de 4ª categoría, de la Oficina de "El Muñoz", en reemplazo de Emérita Domínguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Fernando Ortega, Supervigilador de Cuadri-llas, en reemplazo de Efraín Miranda, quien fue declarado supernumerario.

Comuníquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panama, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

# ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 538 (DE SI DE MARZO DE 1950) por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

# DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Graciela Cruz, Telegrafista Jefe en la Oficina de Boca Monte, en reemplazo de Generoso Buga-

rin, quien pasa a ocupar otro cargo. Funvia de Bugarin, Telegrarista de 3º cate goría, en Tolé, en reemplazo de Dalila Santana ría, cuyo nombramiento se declara insubsisten-

Generoso Bugarín, Telegrafista Jefe en la Oficina de Tolé, en reemplazo de Nicolás Santamaría, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dolores Chong, Telegrafista de 1ª categoría, en la Oficina de Panamá, en reemplazo de Olga Arjona, quien no aceptó el cargo.

Vianor Alvarez, Ayudante de 3ª categoría en la Oficina Telegráfica de Boca Monte, en reemplazo de Nicolás Santamaría, quien pasa a ocucupar otro cargo.

Luis Villamonte, Guarda-Línea de 4ª categoría en el trayecto Mancitos-Remedios, en reemplazo de Generoso Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Deciderio Alvarado, Guarda-Línea de 4º ca-tegoría en el trayecto Tolé-Guabalá, en reemplazo de Efraín Murgas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

### ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALFREDO ALEMAN.

# CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Modesto Jiménez, por resuelto Nº 3382 de 1º de abril de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Sceretario del Ministerio. Guillermo Zurita.

# Ministerio de Relaciones Exteriores

# CONCEDESE UN PERMISO

# RESOLUCION NUMERO 27

República de Parama. Organo Ejecutivo Na-cional. Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular. Resolución número 27.—Panamá, 18 de Febrero de 1950.

# El Presidente de la República. CONSIDERANDO:

Que el señer Silvio Schazar, en memorial de 1º del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Consul de México en la ciudad de Colón, República de Panamá, que le ha conferido el Gobierno mexicano.

#### RESUELVE:

Conceder al señor Silvio Salazar, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la Renública, el ordinal 9º del Artícula 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Cónsul de México en la cludad de Constitución Describido de Reporte. lón. República de Papamá.

Comuniquese y publiquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores, CARLOS N. BRIN.

# CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR DEFINITIVAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

### CERTIFICADO NUMERO 7510

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración. Certificado número 7510.—Panamă, junio 8 de 1949.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

#### TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Berta Chávez de Rivas, natural de Nicaragua, mediante escrito fechado el 20 de mayo último solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí;

Certificado de salud expedido por el Dr. Bernardo T. Quintero, quien ejerce en Puerto Armuellos, Provincia de Chiriquí;

Certificado de trabajo expedido por el Sr. H. G. Hamer, Jefe de la Oficina de Trabajo de la Chiriqui Land Company en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí; Pasaporte Nº 1070, expedido por el Ministerio

de Relaciones Exteriores de Nicaragua; Cheque Nº 78336 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas:

Permiso Provisional de Residencia Nº 5678. expedido el 19 de junio de 1947.

Que la señora Berta Chávez de Rivas, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

### CERTIFICADO NUMERO 7511

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores.-Departamento de Migración.-Certificado número 7511.—Panamá, junio 8 de 1949.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

## TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Josefina Quesada, natural de Cuba, mediante escrito fechado el 20 'e mayo permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que la peticionaria ha acompañado a su solici-

tud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Ernesto Zubieta, quien ejerce en la ciudad de Pa-

namá:

Certificado de que trabaja en oficios domésticos en la residencia de la señora Gladys P. de Müller, establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte No 6044, expedido por el Ministerio

de Estado de Cuba;

Depósito de (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas. Recibo Nº 20148;

Permiso Provisional de Residencia Nº 5664 expedido el 17 de junio de 1947,

CERTIFICA:

Que la señora Josefina Quesada, natural de Cuba, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Perso-

M. DE J. QUIJANO JR.

# Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 100 (DE 26 DE ABRIL DE 1950) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Felipe Alvarez. Inspector Fiscalizador de servicio en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Felipe Alvarez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas. MANUEL V. PATIÑO.

# RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 4921

República de Panamá — Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4921.—Panamá, 20 de febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República. RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del arúltimo, solicita a este Ministerio se le conceda tículo 796 del Código Administrativo, de un (1)

mes de vacaciones al señof Víctor Aizpurúa, ex-Director de Tabulación, Sección General de Contabilidad de este Ministerio, ya que el solicitante no hizo uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre noviembre de 1948 a septiembre de

949.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

# CONCEDESE UNA LICENCIA

# RESUELTO NUMERO 4922

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4922.—Panamá, 20 de febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel José Rodríguez, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Luis Fábrega F., del Hospital de Santiago; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:
Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 29 de diciembre de 1949, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

# ACEPTASE UNA RENUNCIA

#### RESUELTO NUMERO 4923

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4923.—Panamá, 20 de febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar, efectiva a partir del primero de marzo del año en curso, conforme se solicita, la renuncia presentada por la señorita María Ernestina Vega del cargo de Secretaria del Despacho del Ministro que suscribe; y dar las gracias a la dimitente por les servicios prestados.

El Ministro.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

# Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

# NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 461 (DE 8 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Sr. Lorenzo Nieto, Asistente de la Sub-Directora del Departamento de Previsión Social.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

## ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 462 (DE 8 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos y destituciones en distintas dependencias del Hospital "Amador Guerrero", Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo único: Se hacen unos nombramientos y destituciones en el Hospital "Amador Guerrero", Colón.

# Departamento Administrativo:

Dr. Guillermo González Barrientos, Director del Hospital y Jefe del Departamento de Medicina.

Elia Chávez, Oficial en reemplazo de Emma C. de Salabarría P.

### Teléfonos:

Ildaura O. Neil, Telefonista en reemplazo de Olga Gómez.

Manuela Vásquez, Telefonista en reemplazo de Rita Gálvez.

Lidia Rivera, Telefonista en reemplazo de Sabina Hernández.

### Archivo:

Benilda Elena Gallardo, Archivera del Hospital, en reemplazo de Jacinta B. Patiño.

#### Rayos X:

Gilma L. Forres Vélez, Archivera en reemplazo de Eleida H. Porras.

#### Caja:

Petra Elvira Gaitán, Cajera del Hospital en reemplazo de Melva L. de Ramírez.

Flora de Quirós, Cajera del Dispensario en reemplazo de Isabel M. Cabrera.

#### Almacén:

Judith Z. Arosemena, Almacenista en reemplazo de Eutolina M. Duque.

### Dictética:

Lucía Salazar de Ulgate, Oficial de Dietética en reemplazo de Rosa Salabarría C.

#### Contabilidad:

Adelaida M. López, Ayudante del Contable y se le adscriben las funciones de Oficial de Inventario y Secretaria del Control del Banco de San-

#### Lavunderia:

Sara vda. de Quayle, Jefe de la Lavandería en reemplazo de Evandelina de Cuevas.

#### Choferes:

Germán Oder, Chofer de Ambulancia en reemplazo de Tomás Herrera.

Agripino de Hoyos, Chofer de Ambulancia en reemplazo de José P. Roberts.

### Modistería:

Silvia Elena de Ordóñez, Jefe de la Modistería en reemplazo de Micaela Torres.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

#### ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

# AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de l'anamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

# HACE SABER:

Que mediante resolución de esta misma fecha, dictada Que mediante resolución de esta misma recna, atetada en el juicio ejecutivo propuesto por Andrés Carles contra Antonio Vigna, se ha señalado el veintitrés de junio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remare de la finca de propiedad del demandado Antonio Vigna la cual se distingue con el rámero 7800, inserita al folio 404 del tomo 246 de la Sección de Prepiedad. Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido en el plano respectivo con el mismo sido el contra de senales el cuidad. en numero siete, situado en Las Sabanas, de esta ciudad, siendo sus linderos los siguientes: Norte, lote número cinco vendido a Jeremias Mahaney: Sur, lote número nueve vendido a Elena Martinez de González: Este, ropiedad de Allen Drayton; y Ceste, faja de terreno en la

misma finca destinada para camino, y sus medidas las que siguen: Norte, 45 metros; Sur, 45 metros; Este, 29 metros 50 centímetros y Oeste, 29 metros 50 tros.

La finca arriba descrita tiene un valor catastral de trescientos balboas (B/. 300.00). La base del remate es el valor catastral en referencia y no se admitrán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras par-

turas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de esta Secretaria hoy, veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se entre-

mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se entre-gan al demandante para su publicación legal. Panamá, 24 de Mayo de 1950.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

75.197 (Unica publicación)

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez Seccional de Trabajo de la Primera Sección, notifica al señor Serafin Soto, de la providencia del seis de enero del año

gue corre, y que dice asi:
"Juzgado Seccional de Trabajo.—Panamá, seis de Enero, de mil novecientos cincuenta.
Admitase la representación del Lie. Manuel María
Grimaldo, como apoderado especial del demandante en
las términos en que está confusida.

los términos en que está conferida. Admitase también la anterior demanda y désele tras-Admitase también la anterior demandar y desele tras-lado de ella a la parte demandada a fin de que la con-teste dentro del término de tres días, advirtiéndole que de no hacerlo así, no podra ser oldo en juicio hasta tan-to cubra una multa de cinco a diez balboas a favor del actor.

actor.

Notifiquese.—(fdo.) Octavio M. Alvarado.—(fdo.)
Bosquez C. Srio."

Para que sirva de formal notificación en los términos previstos en los artículos 435,436 y 437 del Código de Trabajo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación dos veces en un periódico de la localidad, hoy diez de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO M. ALVARADO.

El Secretario.

Bosauez C.

15.154 (Unica pablicación)

### EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Teódulo de J. Vásquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representución del señor Rito Cortés, varón, mayor de etad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Mocarneces, cedinado 36-1174, ha selicitado de esca Despatho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un lote de terreno baldio nacional, denominado "Loma Azal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Mocarnecas, de veinticuatro hectárecas siete mili siscientos motros cundrados (24 hts. 7600 m.c.) de sujerficio, comprendido dentro de los siguientes linderes: Norta, Mis Saria: Sariamino de Macarneas a Loma Anali Este, cuebrada Cañabraval: y Oeste, rustrojes de Termasio Castro.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud hago voler sus dereches en tiempo oportuno, se fila el presente edicto en lucro visible de este Despacho y en el de la Alcaláis de Los Santos, v una copia se remise a la Saria Segúna para su publicación nor una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Ascension Broce.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Santiago Peña C. L. 9959

(Primera publicación)

# EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y

Que el señor Francisco Medina, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-1345, ha solicitado de este Desparado de es Distrito, cedulado 34-1345, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno baldio nacional, denominado "El Sapo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de veinticuatro (24) hectáreas cuatro mil trescientos cincuenta (4350) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo Montenegro; Sur, terreno de Eligio Acerdeo; Este, camino de Juan Medina; y Oeste, terreno de Carmen Medina y camino de Manuel María Tejada.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel

Carmen Medina y camino de Manuel María Tejada. Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Oficial.

Las Tablas, Mayo 8 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Santiago Peña C. L. 9594

(Primera publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio, cita y emplaza a Aurelio Avilés, o Aurelio Vaidés, o Aurelio Delgado, varón, menor de edad —cuando cometió el delito—, agricultor, vecino del barrio de San Andrés e hijo de Cruz Avilés y Eloisa Delgado, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente al Tribanal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, que en lo pertinente dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Auto de primera instancia número 15.—David, Enero dieciséis (16) de mil novecientos cincuenta (1950). El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este me-

de mil novecientos cincuenta (1950). Vistos:.....

A mérito de las consideraciones expuestas el Juez Segundo del Civeuito de Chiriqui Suplente Ad-Loc., de acuerdo con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal a Aurelio Avilés o Aurelio Valdés o Aurelio Delgado, por delito contra la propiedad e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capitulo I, del Código Penal y Decreta su detención preventiva. Como se observa que el procesado es menor de edad se lo designa para que lo asista en este juicio Curador Ad-litem al señor Defensor de Oficio, quien debe prestar la promesa de rigor: el día dos (2) de Febrero entrante a las 9 de la mañana se celebrará la vista oral correspondiente. Cópiese y notifiquese.—El Juez Suplentenzo Miranda C."

ronzo Miranda C."

Se le advierte al procesado que de no comparecer dentor del término que se le ha señalado, se decretará su rebeldía y se juzgará en ausercia, con intervención de un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a fin de que capturen, u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices del delito, si subiciendo no lo dijeren.

Filado en el despacho de la secretaria en lugar visida, siendo las diez de la mañana del día veinticuatro de 72-

brero de mil novecientos cincuenta. Copia de este edicte se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-interia.

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio, cita y emplaza a Anibal Navarro, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Félix y portador de la cédula número 23-1048, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que reciba personal notificación del auto encausatorio que en la parte resolutiva dice: la parte resolutiva dice:
"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Auto de

primera instancia número 484.—David. Diciembre (20) de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:....

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la demanda Fiscal, procede contra Anibal Navarro, varón, panameño, natural y vecino del Distrito de San Félix, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 23-1048 por el delito de violación de domicilio de que se trata en el Capítulo IV. Título V. Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva. Fíjese el día 9 de Enero próximo a las 10 a. m. para la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario. (fdo.) Ernesto Rovira."

Se le advierte al procesado que de no comparecer dentor del término que se le ha señalado, se decretará su rebeldía y se juzgará en ausencia, con intervención de un defensor de ausente.

defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a fin de que capturen, u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices del delito, si sabiéndolo no lo dijeren

pena de ser consuerados como computes del decub, si su-biéndolo no lo dijeren.

Fijado en el despacho de la secretaría en el lugar de costumbre siendo las diez de la mañana del dia veinti-cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Instigia para su publicación Justicia para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

El Secretario Ad-interin.

ERNESTO ROVIRA.

(Tercera publicación)

Lorento Miranda C.

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

EDICTO EMPLIAZATORIO NUMERO 31

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio, cita y emplaza a Benjamín Reimmers, procesado por el delito de Apropiación Indebida en daño de Louis Martinz. Las generales de Reimmers, se desconocen, paes no se ha padido localizar para que rinda declaración indagatoria. Solo se sate que es ruso y nacionalizado en la República de Costa Rica. Este dele comparecer al Tribunal, dentro del término de treinta (30) dias contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que se notifique del auto proferido en su centra y que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Auto de Primera Instancia número 82.—David, Abril 18 de mil

noveceintos cincuenta (1950). Vistos:

Por cuyo motivo, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, administrando iusticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Llama a Responder en Juicio a Benjamin Reimmers Zenner cuyo paradero se ignora, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo V. Titulo XIII. Libro II del C. P.". (no ha sido posible racibirle indagateria): y se DECRETA su detención preventiva. Ordénase su em-Ordénase su emplazamiento conformo lo indica el Capítulo 69, Titulo V., Libro III del Código Judicial. Vencidos los términos del emplazamiento se fijará fecha para la celebración de la vista oral de la causa.—Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Oficial Mayor, Secretario interino: (fdo.) Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al procesado, que de presentarse en el término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, se tomará como grave in-dicto en su contra y se decretará su rebeldia, continuando el juicio sin su intervención con un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades judiciales y policivas a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices, si sa-biéndolo no lo dijeren.

Fijado en el Despacho de la Secretaría hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, siendo las once de la mañana. Copia del mismo se remite al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta

El Juez

ABEL GOMEZ.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Mirånda C.

(Tercera publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio cita y emplaza a Dolores Morales de Garita, mu-jer, mayor de edad, natural de Costa Rica, casada rejer, mayor de edad, natural de Costa Rica, casada residente últimamente en Puerto Armuelles, portadora de la cédula de identicad personal número 4-1291, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia proferida en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuició de Paulina Miranda, que textualmente dice:

en perjuicio de Paulina Miranda, que textualmente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Sentencia de Primera Instancia número 28.—David. Abril (20) veinte de mil novecientos cincuenta (1950).—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde al presente juicio seguido contra la reo ausente Dolores Morales de Garita, procesada por el delito de lesiones personales en perjuicio de Paulina Miranda, se hacen las siguientes censideraciones: Los hechos generadores tuvieron lugar en la madrugada del 30 de Abril del año próximo pasado de 1949, en Puerto Armuelles. El cuerpo del delito está demostrado con el certificado médico de la página 41 donde el científico, dice que la lesión causada a la Miranda, en el rostro, dejará cicatriz visible y permanente, estableciendo con la propia significación del término permanente, que no se borrará siendo por lo tanto perpetua y de por vida....." Mediante el auto número 367 del 4 de Octubre (pág. 47) vino el enjuiciamiento; pero como se advirtiera que la precesada había sido con anterioridad deportada del país, hubo que empalzársele por edicto y seguir el juicio con la reo ausente. Este juicio así se ha celebrado, habiéndose oído los alegatos de las partes: El señor Agente del Ministerio Público ha selicitado una sentencia condenatoria; y el Abogado defensor solamente ha podio pedir oue de ser condenatoria la sentencia, esta sea le odo los digratos de las partes: El señor Agente del Ministerio Público ha solicitado una sentencia condenatoria; y el Abegado defensor solamente ha podio pedir que de sor condenatoria la sentencia, esta sea le más benigna posible, pues si su representada tuvo que ausentarse del país se debio a la fuerza que le hizo ia Policia Scereta de Puerte Armuelles. Pe lo contrario, aquí estaria ella defendiéndose. Sean cuales fueran les motivos que mediaran para la deportación, es el casque ella cometio el delito que se le viene juzgando y que desde luego, no queda otra disyuntiva que la condena. El precepto quebrantado es el del artículo 319 inciso 2º del Código Penal. Como no existen agravantes ni atenuantes, estimase que debe imponerse el mínimo de la pena, o sean ache mesos de reclusión. Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circusto de Chiriqui, administrando justicia en nombro de la Republica y por autoridad de la Ley, de acherdo con el concepto Piscal, CONDEN y a Delores Moracies de Garita, major, natural de Costa Rica, vecina ultinamento de l'uerto Armuelles del Destrito del Bara, con redula número 4-1921, a la pena le

ocho meses de reclusión en el lugar que determine el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Có-piese, notifiquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades, tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura de la reo, y a todos los habitantes del país, salvo las ex-cepciones legales, para que denuncien su paradero, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en la Secretaría del Tribunal, siendo las cuatro de la tarde del dia veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta. Copia del mismo se remite al Ministerio de Goobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 639

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Juana Cristina Mendez, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) dias hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutiva, es del tenor siguiente: Juzgado Cuarto del Circuito.-Panamá, Julio veintiuno

de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: .....

Por consiguiente, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Juana Cristina Méndez, mujer, de 19 años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en la Boca, Zona del Canal, casa Nº 1069, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capitulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y se decreta su detención preventiva.

su detención preventiva.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará el día dos de Agosto próximo venturo a partir de las diez de la mañana y para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defense. defensa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópisse y notifiquese—El Juez: (fdo.) Alfredo Burgos.— El Secretario: (fdo.) Agignil Vásquez D. Se le advierte a la procesada Méndez que si no compareciere dentro del término legal aqui señalado, su omición se appoiará como un indicio gravo en su contra re parectere dentro del termino legal aqui senalado, su omi-sión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebuldia.

Excitase a todos los habitantes de la República para Lactase a todos los mandames de la mencionada Méndez, so que indiquen el paradero de la mencionada Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieren saivo las excepciones de que trata el Art. 2608 del Código Judi-

Se requiere de las autoridades del orden judicial y po-licivo de la República para que indiquen el paradero de Juana Cristina Méndez, o la capturen, u ordenen su

Para que sirva de legal notificación el presente edicpara que sirva de legal notificación el presente edicde emplazatorio, en lugar público de la Secretaria del
Juzgado, se fija hoy diecisiete de Marze de mil noveciontos cincuenta, a las cuatro de la tanie, y se ordena se
envie copia del mismo al Director de la Goceta Oficial,
pura su publicación por cinco veces conscenivas.

El Juez Cuarro del Circuito.

ALFRED BYDAGS C.

El Secretario,

Allow & Brangage and

a Terrera publicación k

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 639

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a George Lafontaine, de 22 años de edad, soltero, soldado del ejército Norte Americano y residente en Fort Clayton, para que en el término de treinta dias hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue

comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de uso indebido de can-yac.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutiva, es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve."

"Vistos:...

"En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley sobresee definitivamente en favor de Augusto Maldonado y abre causa criminal por los trámites ordinarios contra George Lafontaine, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III. Título ces ordinarios contra George Lafontaine, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II del Libro IV del Código Sanitario (Ley 66 de 1947) en relación con la Ley 49 de 1941 o sea por el delito de uso indebido de Can-Yac y ordena su detención. Este sindicado es de generales conocidas al comienzo de esta resolución."

"De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el cual se verificará a partir de las diez de la mañana del día cinco de Diciembre del presente

Fundamento de derecho: 2136, Ordinal 1º del Código Judicial y 2147 del mismo Código".

"Cópiese, notifiquese y consúltese el sobreseimiento decretado."

Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigaîl Vâsquez Díaz, Secretario." Se advierte al procesado George Lafontaine que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se compareciere dentro del termino senalado, su omision se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldia.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lafontaine, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiero de las autoridades del orden judicial y policio de la Paráblica para que superinte de la companya del companya del companya de la co

licivo de la República para que verifiquen la captura de

Lafontaine o la ordenen. Para que sirva de logal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo

para su publicación per cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial. El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario.

Albigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 640

El que suscrieb, Juez Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita, llama y emplaza a Ricardo Ricaurte Rodríguez, panameño, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesio-

nes por imprudencia. El auto encausatorio dictado en su contra, en su par-

te resolutiva dice ast:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Vistos:
Como esta declaración incriminatoria es suficiente para su enjuiciamiento, el suscrito Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, "Abre Causa Criminal", por trámites eciduarios, contra Ricardo Ricaurte Rodríguez, varón, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 19-3949, chofer y con residencia en la Carrasavilla Nº 426 bajos, como afrac-

tor de las disposiciones que contiene el Capítulo II Título

XII del Libro II del Código Penal".

"De cinco días disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar a partir de las tres de la tarde del día veintiuno de los corrientes, y para el cual debe

el enjuiciado proveer los medios de su defensa. Se le advierte al procesado Rodríguez que si no com-pareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y que se se-guirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites usados para el juicio oral con reo presente, previa

eclaración de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden judicial y po-

licivo de la República para que verifiquen la captura de Ricardo Ricaurte Rodríguez, o la ordenen. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario.

Abigaíl Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 641

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Pananamá, por este medio cita a Frank Bell, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la dis tancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de calumnia e injuria.

La parte resolutiva del auto de enjuiciamiento dictado

en su contra, es del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito

Por lo tanto, el que suscribe. Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Frank Bell, natural de Jamaien, de 50 años de edad, soltero, chofer portader de la cédula de identidad personal Nº 8-9908 y con residencia en el número 207 de la calle "Q" de esta ciudad, y no se decreta su deten ción por la naturaleza del delito investigado.

Eundamento de derecho. Art. 2117 del Cédico Tudi. ción por la naturaleza del delito investigano. Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judi-

Fundamento de derecho: Art. 2447 del Codigo Judicial.

Cópiese y notifíquese.
(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigaíl Vásquez Díaz.
Srio."

Se le advierte al procesado Bell que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites usados para el juicio oral con reo prosente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Frank Bell, so pena de ser juzgados como encubridores dei delito por el cual se le juzga, si sabiendolo, no la hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Bell, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazaterio en lugar público de la Secretaria del Juzgado, hoy diccisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juze Cuarto del Circuito.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFEIDO BURGOS C.

Abigail Vésquez Diaz.